



RESOLUCIÓN N° 210

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROTOCOLOS PARA LA VERIFICACION / FISCALIZACION DE RELLENOS SANITARIOS, MATADERIAS, FRIGORIFICOS Y CURTIEMBRES PARA LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (DFAI) Y EL DEPARTAMENTO DE MONITOREO DE IMPACTO AMBIENTAL DEPENDIENTE DFAI DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Asunción, 03 de AGOSTO de 2020

VISTO: La propuesta de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales a la Máxima Autoridad; el Dictamen A.J. N° 378 de fecha 27 de julio de 2020 del Dictaminante Abg. Claudio Velazquez con providencia del Director de la Dirección Asesoría Jurídica, Abg. Hugo Cardozo a la Secretaria General.

CONSIDERANDO: Que, por medio del teletrabajo la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales remiten un proyecto de Resolución en la cual manifiesta la necesidad de establecer un protocolo que contiene los elementos técnicos mínimos que deben ser verificados en el marco de una fiscalización, intervención o verificación in situ para las actividades de Rellenos Sanitarios; Mataderías (ganado vacuno, equino, ovino, porcino, avícola); Frigoríficos y Curtiembres por parte de los técnicos de la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada (DFAI) o el Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental (DMIA).

Que el Art. 23 de la Ley N° 1561/2000 expresa: "La Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales deberá formular: coordinar, supervisar, evaluar y ejecutar, de modo compartido con los gobiernos departamentales y las municipalidades, programas, proyectos, actividades de evaluación de los estudios sobre los impactos ambientales y consecuentes autorizaciones, control, fiscalización, monitoreo y gestión de la calidad ambiental"

Que el Dictamen A.J. N° 378/2020 expresa: "A partir de los argumentos esgrimidos, esta asesoría no pone reparos para la continuidad de trámites en relación al referido borrador de Resolución"

Que, de conformidad al Artículo 18 Inc. g) de la Ley N° 1561/2000 el cual establece que es atribución del Ministro dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines del Ministerio, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento.

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que, conforme al Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, se nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,



AO, mib





RESOLUCIÓN N° 210

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROTOCOLOS PARA LA VERIFICACION / FISCALIZACION DE RELLENOS SANITARIOS, MATADERIAS, FRIGORIFICOS Y CURTIEMBRES PARA LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (DFAI) Y EL DEPARTAMENTO DE MONITOREO DE IMPACTO AMBIENTAL DEPENDIENTE DFAI DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

Art. 1º. ESTABLECER los protocolos que contiene los elementos técnicos mínimos que deben ser verificados en el marco de una fiscalización y/o intervención o verificación in situ para las actividades de Rellenos Sanitarios; Mataderías (ganado vacuno, equino, ovino, porcino, avícola); Frigoríficos y Curtiembres por parte de los técnicos de la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada (DFAI) o el Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental (DMIA). -----

Estas actividades mencionadas en el párrafo que antecede deben ser ejecutadas en el marco de una fiscalización y/o intervención de la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada (DFAI) o en el marco de una verificación in situ de los informes de auditoría ambiental de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental realizada por el Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental (DMIA) dependiente de la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada (DFAI). -----

Art. 2º. ESTABLECER que el Anexo I Protocolo para Rellenos Sanitarios, Anexo II Protocolo para Matadería (ganado vacuno, equino, ovino, porcino, avícola), Anexo III Protocolo para Frigoríficos y Anexo IV Protocolo para Curtiembres, forman parte de la presente resolución. -----

Art. 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----


María Laura Bobadilla
Secretaría General


Ariel Ovedo
Ministro



RESOLUCIÓN N° 210

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROTOCOLOS PARA LA VERIFICACION / FISCALIZACION DE RELLENOS SANITARIOS, MATADERIAS, FRIGORIFICOS Y CURTIEMBRES PARA LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (DFAI) Y EL DEPARTAMENTO DE MONITOREO DE IMPACTO AMBIENTAL DEPENDIENTE DFAI DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

**ANEXO I
PROTOCOLO PARA RELLENOS SANITARIOS**

Art. 1° La Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada (DFAI) y el Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental (DMIA), según sus competencias, deberán filmar todo el procedimiento y seguir el siguiente protocolo:

1. Identificar como se encuentran depositados los residuos (fosas, trincheras, celdas). Fotografía
2. Describir el tipo de residuos recibido (Urbanos, Patológicos, Industriales Peligrosos, Semillas vencidas, Agroquímicos, etc.). Fotografía
3. Determinar dimensiones de la Fosa Operativa, y coordenadas de georreferencia UTM.
4. Identificar si las Fosas cuentan con impermeabilización (geomembrana y/o arcilla). Fotografía
5. Identificar si las Fosas cuentan con Chimeneas para venteo de gases. Cuantas Chimeneas son. Fotografía y coordenadas de georreferencia UTM.
6. Se realiza la cobertura diaria de los residuos o se encuentran dispuestos a cielo abierto. Fotografía
7. Identificar donde se realiza la actividad de Segregado, si cuenta con Área de Segregación de Residuos (Tinglado, Galpón, otro) describir sus características. Fotografía
8. Identificar cuantas Fosas ya están Clausuradas y coordenadas de georreferencia UTM.
9. Identificar si en las Fosas Clausuradas cuentan con Chimeneas. Cuantas Chimeneas son. Fotografía y coordenadas de georreferencia UTM.
10. Identificar el área de confinamiento de lixiviados, describir método de tratamiento y su dimensión. Fotografía.
11. Identificar si cuenta con Pozos de Monitoreo. Cuantos Pozos son. Fotografía y coordenadas de georreferencia UTM.
12. Describir el lugar y forma de disposición final de las cubiertas en desuso. Fotografía.
13. Describir mecanismo utilizado para el Control de Plagas o Vectores.
14. Describir si cuenta con Servicios Básicos (Energía Eléctrica/Transformador, Agua, Sanitarios, etc.) Fotografía.
15. Informar si el Proyecto cuenta con Fiscalizaciones y/o Intervenciones anteriores realizadas por parte de la DFAI.
16. Observaciones: es toda otra información o aquello que el técnico considere relevante informar





RESOLUCIÓN N° 210

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROTOCOLOS PARA LA VERIFICACION / FISCALIZACION DE RELLENOS SANITARIOS, MATADERIAS, FRIGORIFICOS Y CURTIEMBRES PARA LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (DFAI) Y EL DEPARTAMENTO DE MONITOREO DE IMPACTO AMBIENTAL DEPENDIENTE DFAI DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

**ANEXO II
PROTOCOLO PARA MATADERIAS**

(ganado vacuno, equino, ovino, porcino, avícola)

Art. 1° La Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada (DFAI) y el Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental (DMIA), según sus competencias, deberán filmar todo el procedimiento y seguir el siguiente protocolo:

Mataderos que faenan de 1 (uno) y hasta 5 (cinco) cabezas por día, lo que equivale a 30 cabezas por semana

1. Describir el Sistema de Tratamiento de Efluentes de Mataderos que faenan de 1 (uno) y hasta 5 (cinco) cabezas por día, lo que equivale a 30 cabezas por semana:
 - a) Tratamiento Preliminar (separación y aprovechamiento de sangre)
 - b) Tratamiento Primario (un desengrasador y cámara séptica de dos compartimientos). Fotografía.
 - c) Tratamiento Secundario (laguna facultativa o filtro percolador / laguna aireada). Fotografía y coordenadas de georreferencia UTM.
2. Describir la disposición final de cueros, huesos, plumas, vísceras. Fotografía y coordenadas de georreferencia UTM.
3. Describir lugar de vertido de aguas residuales, documentación del monitoreo del efluente tratado. Fotografía y coordenadas de georreferencia UTM.
4. Describir los corrales, dimensión, capacidad. Fotografía
5. Describir control de vectores y olores.
6. Cuenta con la Habilitación de SENACSA. Fotografía
7. Uso de Equipos de Protección Personal. Fotografía de operarios
8. Informar si el Proyecto cuenta con Fiscalizaciones y/o Intervenciones anteriores realizadas por parte de la DFAI
9. Observaciones: es toda otra información o aquello que el técnico considere relevante informar





RESOLUCIÓN N° 210

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROTOCOLOS PARA LA VERIFICACION / FISCALIZACION DE RELLENOS SANITARIOS, MATADERIAS, FRIGORIFICOS Y CURTIEMBRES PARA LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (DFAI) Y EL DEPARTAMENTO DE MONITOREO DE IMPACTO AMBIENTAL DEPENDIENTE DFAI DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ANEXO II
PROTOCOLO PARA MATADERIAS
(ganado vacuno, equino, ovino, porcino, avícola)

Mataderos que faenan de 6 (seis) y hasta 20 (veinte) cabezas por día, lo que equivale a un máximo de 120 cabezas por semana:

1. Describir el Sistema de Tratamiento de Efluentes de Mataderos que faenan de 6 (seis) y hasta 20 (veinte) cabezas por día, lo que equivale a un máximo de 120 cabezas por semana:
 - a) Tratamiento Preliminar (separación y aprovechamiento de sangre)
 - b) Tratamiento Primario (Línea Roja canales con tamices de retención de sólidos, desengrasador y cámara séptica de doble compartimiento, segregación en Línea Verde con estercolero y Rumén, canales con tamices de retención de sólidos). Fotografía.
 - c) Tratamiento Secundario (laguna facultativa o filtro percolador / laguna aireada). Fotografía y coordenadas de georreferencia UTM.
 - d) Tratamiento Terciario Sistema de cloración, adecuado para reducir la carga contaminante del efluente a los niveles permitidos para su vertido en algún cuerpo receptor o cauce hídrico superficial. Fotografía y coordenadas de georreferencia UTM.
2. Describir la disposición final de cueros, huesos, plumas, vísceras. Fotografía y coordenadas de georreferencia UTM.
3. Describir lugar de vertido de aguas residuales, documentación del monitoreo del efluente tratado. Fotografía y coordenadas de georreferencia UTM.
4. Describir los corrales, dimensión, capacidad. Fotografía
5. Describir control de vectores y olores.
6. Cuenta con la Habilitación de SENACSA. Fotografía
7. Uso de Equipos de Protección Personal. Fotografía de operarios
8. Informar si el Proyecto cuenta con Fiscalizaciones y/o Intervenciones anteriores realizadas por parte de la DFAI.
9. Observaciones: es toda otra información o aquello que el técnico considere relevante informar.





RESOLUCIÓN N° 210

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROTOCOLOS PARA LA VERIFICACION / FISCALIZACION DE RELLENOS SANITARIOS, MATADERIAS, FRIGORIFICOS Y CURTIEMBRES PARA LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (DFAI) Y EL DEPARTAMENTO DE MONITOREO DE IMPACTO AMBIENTAL DEPENDIENTE DFAI DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ANEXO II
PROTOCOLO PARA MATADERIAS
(ganado vacuno, equino, ovino, porcino, avícola)

Mataderos que faenan más de 20 (veinte) cabezas por día

1. Describir el Sistema de Tratamiento de Efluentes de Mataderos que faenan más de 20 (veinte) cabezas por día
 - a) Tratamiento Preliminar (separación y aprovechamiento de sangre)
 - b) b. Tratamiento Primario (Línea Roja canales con tamices de retención de sólidos, desengrasador y cámara séptica de doble compartimiento, segregación en Línea Verde con estercolero y Rumen, canales con tamices de retención de solidos). Fotografía.
 - c) Tratamiento Secundario (laguna facultativa o filtro percolador / laguna aireada). Fotografía y coordenadas de georreferencia UTM.
 - d) Tratamiento Terciario Sistema de cloración, adecuado para reducir la carga contaminante del efluente a los niveles permitidos para su vertido en algún cuerpo receptor o cauce hídrico superficial. Fotografía y coordenadas de georreferencia UTM.
2. Describir la disposición final de cueros, huesos, plumas, vísceras. Fotografía y coordenadas de georreferencia UTM.
3. Describir lugar de vertido de aguas residuales, documentación del monitoreo del efluente tratado. Fotografía y coordenadas de georreferencia UTM..
4. Describir los corrales, dimensión, capacidad. Fotografía
5. Describir control de vectores y olores.
6. Cuenta con la Habilitación de SENACSA. Fotografía
7. Uso de Equipos de Protección Personal. Fotografía de operarios
8. Informar si el Proyecto cuenta con Fiscalizaciones y/o Intervenciones anteriores realizadas por parte de la DFAI
9. Observaciones: es toda otra información o aquello que el técnico considere relevante informar



[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN N° 210

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROTOCOLOS PARA LA VERIFICACION / FISCALIZACION DE RELLENOS SANITARIOS, MATADERIAS, FRIGORIFICOS Y CURTIEMBRES PARA LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (DFAI) Y EL DEPARTAMENTO DE MONITOREO DE IMPACTO AMBIENTAL DEPENDIENTE DFAI DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

**ANEXO III
PROTOCOLO PARA FRIGORIFICOS**

Art. 1° La Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada (DFAI) y el Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental (DMIA), según sus competencias, deberán filmar todo el procedimiento y seguir el siguiente protocolo:

1. Describir el Sistema de Tratamiento de Efluentes
2. Cantidad de Animales faenado por día certificado por SENASA.
 - a. **Tratamiento Preliminar** (separación y aprovechamiento de sangre)
 - b. **Tratamiento Primario** (Línea Roja canales con tamices de retención de sólidos, desengrasador y cámara séptica de doble compartimiento, segregación en Línea Verde con estercolero y Rumén, canales con tamices de retención de sólidos). Fotografía.
 - c. **Tratamiento Secundario** (laguna facultativa o filtro percolador / laguna aireada). Fotografía y coordenadas de georreferencia UTM.
 - d. **Tratamiento Terciario** Sistema de cloración, adecuado para reducir la carga contaminante del efluente a los niveles permitidos para su vertido en algún cuerpo receptor o cauce hídrico superficial Fotografía y coordenadas de georreferencia UTM.
3. Describir la disposición final de cueros, huesos, plumas, vísceras. Fotografía y coordenadas de georreferencia UTM.
4. Describir lugar de vertido de aguas residuales, documentación del monitoreo del efluente tratado. Fotografía.
5. Describir los corrales, dimensión, capacidad. Fotografía
6. Describir control de vectores y olores.
7. Cuenta con la Habilitación de SENACSA. Fotografía
8. Descripción de la Caldera de Vapor (combustible utilizado y almacenamiento de combustible utilizado, en caso de leña guías de traslado) Fotografía
9. Describir la Cámara de Frio, Almacenamiento y Distribución de Gases y/o Amoníaco, (Sistema de Detección y Contención de fuga de Amoníaco) Fotografía
10. Describir el Sistema de Prevención de Incendios, sistema de detección, evacuación y combate.
11. Sistema de Transformadores si está caracterizado o no. (análisis de PCB)
12. Uso de Equipos de Protección Personal. Fotografía de operarios
13. Informar si el Proyecto cuenta con Fiscalizaciones y/o Intervenciones anteriores realizadas por parte de la DFAI.
14. Observaciones: es toda otra información o aquello que el técnico considere relevante informar.



[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN Nº 210

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROTOCOLOS PARA LA VERIFICACION / FISCALIZACION DE RELLENOS SANITARIOS, MATADERIAS, FRIGORIFICOS Y CURTIEMBRES PARA LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (DFAI) Y EL DEPARTAMENTO DE MONITOREO DE IMPACTO AMBIENTAL DEPENDIENTE DFAI DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

**ANEXO IV
PROTOCOLO PARA CURTIEMBRES**

Art. 1º La Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada (DFAI) y el Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental (DMIA), según sus competencias, deberán filmar todo el procedimiento y seguir el siguiente protocolo:

1. Cantidad de cueros curtido por día.
2. Descripción de la Línea de Pelambre. Fotografía
3. Descripción de la Línea de Curtido. Fotografía
4. Sistema de Tratamiento de efluente (debe contar con dispositivo de recirculación de baños de pelambre y curtido)
 - a. **Tratamiento Primario** diferenciado para la Línea de Pelambre y Curtido (rejas, tamices, desengrasador y sedimentador) Fotografía
 - b. **Tratamiento Secundario** Lagunas aireadas con sistema de drenaje y tratamiento de lodos Fotografía y coordenadas de georreferencia UTM.
 - c. **Tratamiento Terciario** Remoción de fosforo, nitrógeno y coliformes.
5. Describir lugar de vertido de aguas residuales, documentación del monitoreo del efluente tratado. Fotografía.
6. Describir el Sistema de tratamiento y disposición final de lodos de la planta de tratamiento y residuos sólidos removidos de la planta de tratamiento. Fotografía
7. Descripción de la Caldera de Vapor (combustible utilizado y almacenamiento de combustible utilizado, en caso de leña guías de traslado) Fotografía
8. Sistema de Transformadores si está caracterizado o no. (análisis de PCB)
9. Informar si el Proyecto cuenta con Fiscalizaciones y/o Intervenciones anteriores realizadas por parte de la DFAI.
10. Observaciones: es toda otra información o aquello que el técnico considere relevante informar.



[Handwritten signature]